



DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 1161/2023

DI-2023-1161-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2023

VISTO el EX-2022-33028317-APN-ATPL#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1638-APN-ST#MT de fecha 15 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del IF-2022-33043711-APNATPL#MT del presente expediente, obra el acuerdo de fecha 21 de febrero de 2022, homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 2041/23, celebrado por el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (S.O.S.B.A.) y la empresa SANAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M. (SANEAR) y ratificado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrió más de un año entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se aclara que recientemente, en fecha 3 de noviembre de 2023, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1694/23 "E", celebrado en fecha 28 de marzo de 2017 por las mismas partes firmantes del acuerdo bajo examen, que se celebró con posterioridad al citado convenio colectivo en el cual resulta enmarcado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el informe técnico IF-2023-146250720-APN-DNRYRT#MT al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,



EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1638-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2041/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-146265543-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/05/2024 N° 24728/24 v. 06/05/2024

Fecha de publicación 06/05/2024

